

Informe Secretarial

Proceso n.° 11001310304320220021600

En la fecha de hoy 26 de junio de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con solicitud de relevo por parte del curador *ad-litem*. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario *ad-hoc*

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.° 11001 31 03 043 **2022 00216 00**

Para todos los efectos legales, obsérvese que el profesional del derecho designado en providencia de diciembre 7 de 2022 acreditó la imposibilidad de ejercer el cargo para el que fue designado¹, por consiguiente, se le **releva** del mismo.

Así las cosas, se dispone la designación del abogado **Jorge Antonio González Alonso** identificado con cédula de ciudadanía n.° 1.033.709.380 y T.P. n.° 307.009 del C.S. de la J., quien puede ser enterado de esta decisión en las siguientes direcciones:

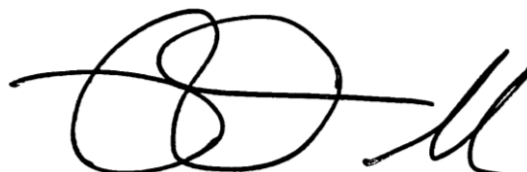
- Carrera 68 H Bis n.° 26 - 40 Sur, Apto 101, Torre 3 de Bogotá D.C.
- Correos electrónicos: joseriocardouregogarcia@gmail.com.

Dicho profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 21109 del 11 de agosto de 2022 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*, máxime, que está inscrito en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8° de esa norma.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital "040SolicitudRelevoCurador.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b18bd3bd29a9e38e14985b2a9495a61845e4d99f707cb9133dd95b8bf1dbb67**

Documento generado en 27/06/2023 04:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>